

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral electrónica, dos actas electorales y dos documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante, a través de la modalidad electrónica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos en el Diario Oficial; cuya reforma más reciente fue publicada en el DOF el 13 de abril de 2020.

- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020 y el 6 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG561/2020, en ésta última se incorporó lenguaje incluyente, se simplificaron características e instrucciones, se evitaron duplicidades y se mejora la funcionalidad de diversos documentos.

- IV.** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas; mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII.** El 28 de noviembre de 2019, el pleno del Congreso Local aprobó el dictamen que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción 111; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del Código.
- VIII.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, 4 párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- IX.** El 14 de enero de 2020, un par de ciudadanos presentaron ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), el juicio para la protección de

los derechos político-electorales de la Ciudadanía TECDMX-JLDC003/2020, a fin de impugnar el Decreto que modificó diversos artículos del Código.

- X.** El 28 de enero del 2020, el Tribunal local acordó que era incompetente para conocer del caso, dado que supuestamente los actores le solicitaban realizar un análisis de constitucionalidad en abstracto.
- XI.** El 7 de febrero de 2020, la parte actora del juicio TECDMX-JLDC-003/2020 impugnó la resolución del Tribunal Local ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), con lo cual se radicó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-27/2020.
- XII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus, para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIV.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el "Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del COVID-19.

- XV.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XVI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones, a fin de evaluar semanalmente el riesgo sanitario relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XVII.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."
- XVIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO; el cual tiene como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de	Décimo, Décimo	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
2020	Primero y Décimo Tercero		
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación.	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de marzo de 2021	Quincuagésimo Primer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de abril de 2021	Quincuagésimo Segundo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
9 de abril de 2021	Quincuagésimo Tercer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
16 de abril de 2021	Quincuagésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
23 de abril de 2021	Quincuagésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja

- XIX.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave: SCM-JDC-27/2020.
- XX.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XXI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XXII.** El 7 de agosto de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional por el que se determina la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, identificado con la clave INE/CG/189/2020. Asimismo, mediante oficio INE/DECEyEC/1009/2020 se hizo del conocimiento del Instituto Electoral la lista de documentos y materiales a elaborar para los simulacros.
- XXIII.** El 10 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.

- XXIV.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) dictó sentencia en el recurso de reconsideración con número de expediente SUPREC-88/2020, a través de la cual:
- a) Se dejó sin efectos, para el proceso electoral 2020-2021, el decreto legislativo que derogó la figura de Diputación Migrante, por considerarlo inconstitucional;
 - b) Se dispuso la reviviscencia de los artículos 4, apartado B, fracción III; 6 fracción 1; 13; 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, únicamente para el proceso electoral 2020-2021, y
 - c) Se ordenó al Instituto Electoral continuar con los trabajos que estime pertinentes, necesarios y suficientes a fin de implementar esta figura, en los términos de las normas que en virtud de dicha ejecutoria cobran reviviscencia.
- XXV.** El 27 de agosto de 2020, en su Séptima Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones concurrentes en 2021.
- XXVI.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarían las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXVII.** El 14 de septiembre de 2020, mediante oficio SECG-IECM/1336/2020 se remitió a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional, a través del sistema informático y en medio impreso la siguiente documentación:

- a) Los listados completos con los diseños y especificaciones técnicas de los documentos sin emblemas y materiales electorales, congruentes con los señalados en el Anexo 4.1 del Reglamento.
- b) Listado de materiales electorales adicionales, de los cuales se señalan las razones y la fundamentación legal que sustenta su uso.
- c) Una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas de los documentos sin emblemas y materiales electorales personalizados.

XXVIII. El 18 de septiembre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante, electa por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXIX. El 22 de septiembre de 2020, se recibió el oficio INE/JLE-CM/03152/2020, suscrito por el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México (Junta Local), mediante el cual comunicó que se completó la revisión de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales electorales por parte de ese órgano local.

XXX. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz, Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como consejeras y consejero electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.

XXXI. El 9 de octubre de 2020, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, la nueva integración de algunas Comisiones Permanentes del Instituto Electoral por dos años, a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2022, entre las

que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).

Respecto de la Comisión de Organización, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

Consejero electoral, Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.

Consejera electoral, Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

Consejero electoral, César Ernesto Ramos Mega. Integrante.

- XXXI.** El 23 de octubre de 2020, se remitió oficio: SECG-IECM/1507/2020 a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional, por medio del cual se envió una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas finales de la documentación **sin emblemas** y de los materiales electorales correspondientes a esta entidad federativa.
- XXXII.** El 30 de noviembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional por el que se determina el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia, que se implementará para el proceso electoral 2020-2021.
- XXXIII.** El 14 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional mediante oficio INE/DEOE/1039/2020 informó que estableció comunicación con la Universidad Autónoma Metropolitana para solicitarle la revisión de los emblemas de los partidos políticos en la boleta, para presentar la proporción que deberán tener los mismos tanto en la documentación federal como en la local. Asimismo, presentó el calendario que deberá cumplirse por los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas y la DEOE para la personalización, revisión y validación, respectivamente, de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL:

Actividad	Fecha Límite
Personalización de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales por parte de los OPL.	19/02/2021
Revisión por parte de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por el OPL.	26/02/2021
Validación por parte de las DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por los OPL.	05/03/2021

XXXIII. El 29 de diciembre de 2020, la DEOE del Instituto Nacional, mediante oficio INE/DEOE/1082/2020, hizo del conocimiento que, después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales presentados por el Instituto Electoral, todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva habían sido atendidas, por lo que validó su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento y su Anexo 4.1 y se puede proceder a su aprobación por parte del Consejo General para llevar a cabo su impresión y producción.

XXXIV. El 7 de enero de 2021, se remitió el oficio SECG-IECM/028/2021 a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional, por medio del cual se atiende la solicitud realizada mediante oficio INE/DEOE/1039/2020, relativo a la carga en el sistema de documentos y materiales de los archivos de documentación **con emblemas**, asimismo se hace del conocimiento de la atención de las observaciones realizadas al 31 de diciembre de 2020, por lo que se remitió una impresión de todos los ajustes realizados.

XXXV. El 13 de enero de 2021, se recibió el oficio INE/JLE-CM/0076/2021, suscrito por el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, mediante el cual comunicó que se completó la revisión de los diseños y las especificaciones técnicas cargadas en el sistema correspondientes a la documentación con emblemas por parte de ese órgano local.

XXXVI. El 29 de enero de 2021, se recibió el oficio INE/DEOE/0100/2021, por medio del cual informan sobre la aprobación de los siguientes documentos, con la finalidad

de continuar con los trabajos de personalización de la documentación **con emblemas**:

- Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los OPL en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero con modalidad postal y electrónica por internet de la elección para Gubernatura y Diputaciones Locales en el Proceso Electoral 2021.

XXXVII. El 4 de febrero de 2021, se recibió el oficio INE/JLE-CM/00354/2021, derivado del oficio INE/DEOE/0100/2021, relativo al ajuste de emblemas de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Redes Sociales Progresistas, Partido Encuentro Solidario y Fuerza por México, para su debida atención.

XXXVIII. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020".

XXXIX. El 22 de febrero de 2021, se recibió el oficio INE/DEOE/0281/2021, en alcance al oficio INE/DEOE/1039/2021, relativo a las fechas para la personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, por lo que se reiteró continuar los trabajos relativos a la aprobación y trámites administrativos para la impresión de la documentación sin emblemas, con independencia de que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas siguiera en curso.

- XL.** El 3 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DEOE/STCCOE/0005/2021, para dar cumplimiento al punto tercero del acuerdo INE/CCOE009/2021, se remitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.
- XLI.** El 8 de marzo de 2021, mediante acuerdo COEG/15/2021, la Comisión de Organización aprobó proponer al Consejo General un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba que Talleres Gráficos de México (TGM) imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XLII.** El 15 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2021, el Consejo General aprobó que TGM imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XLIII.** El 18 de marzo de 2021, la DEOE del Instituto Nacional, a través del *Sistema de documentos y materiales electorales OPL*, informó que sobre el visto bueno a los documentos y materiales electorales locales aprobados por la Junta Local Ejecutiva.
- XLIV.** El 20 de marzo de 2021, la DEOE del Instituto Nacional, a través del oficio INE/DEOE/0537/2021, informó sobre la validación de la documentación electoral sin emblemas y con emblemas, a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.
- XLV.** El 22 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, mediante oficio INE/DERFE/0427/2021 informó el número definitivo de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero que emitirá su voto por la vía postal.

- XLVI.** El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica INE/CG320/2021.
- XLVII.** El 26 de marzo de 2021, mediante acuerdo COEG-17-21 la Comisión de Organización aprobó proponer al Consejo General un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueban los diseños y modelos de dos boletas electorales, dieciséis actas electorales, cuarenta y tres documentos auxiliares electorales y dos en sistema Braille, así como una boleta, dos actas y trece documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual se acompaña de una carpeta con los modelos de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que, como anexo forma parte integral de éste.
- XLVIII.** El 31 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2021, el Consejo General aprobó los diseños y modelos de dos boletas electorales, dieciséis actas electorales, cuarenta y tres documentos auxiliares electorales y dos en sistema Braille, así como una boleta, dos actas, y trece documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XLIX.** El 3 y 4 de abril de 2021, mediante diversos Acuerdos, el Consejo General aprobó las candidaturas que habrán de participar Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

- L.** El 5 de abril de 2021, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-150/2021, el Consejo General del IECM aprobó la boleta electoral para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, a fin de recabar el voto, vía postal, de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- LI.** El 8 de abril, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-156/2021 e IECM/ACU-CG-157/21, el Consejo General declaró procedente la sustitución y registro supletorio de diversas personas candidatas a las listas “A” y “A” prima para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.
- LII.** El 20 de abril, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-162/2021, el Consejo General declaró procedente la solicitud de sustitución de la candidatura al cargo de Diputada suplente de la lista “A” prima integrada con la fórmula de Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, presentada por uno de los partidos políticos.
- LIII.** El 22 de abril, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-167/2021 e IECM/ACU-CG-168/2021, el Consejo General declaró procedente la sustitución y registro supletorio de diversas personas candidatas a las listas “A” y “A” prima para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de Representación Proporcional.
- LIV.** El 24 de abril de 2021, mediante oficio INE/DEOE/0853/2021 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, señaló que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas para el voto electrónico, así como la documentación sin emblemas que estaba pendiente de validar en la primera fase, presentados por el Instituto Electoral la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Unidad Técnica

de Servicios de Informática han sido atendidas de manera satisfactoria el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para la impresión del voto electrónico.

- LV.** El 27 de abril de 2021, en su segunda sesión urgente, la Comisión de Organización aprobó, mediante acuerdo COEG/31/2021, poner a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente Acuerdo, así como su anexo, consistente en una boleta electoral electrónica, dos actas electorales y dos documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante, a través de la modalidad electrónica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

C o n s i d e r a n d o

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos g) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y entre sus funciones están la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
4. Que conforme a los artículos 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

6. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
7. Que el artículo 216 de la Ley General señala que la mencionada Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
8. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).

En consonancia con lo anterior, el artículo 13 del Código, señala que, las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán emitir su sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes.

Cabe precisar que el contenido de los artículos del Código que se citan en el presente Acuerdo y que se refieren a la figura de la Diputación Migrante, es el anterior a la modificación legislativa contenida en el Decreto que modificó diversos artículos del Código, publicado el 9 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial; lo anterior, de conformidad con la resolución dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-88/2020.

9. Que el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local; establece que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución Local y las leyes aplicables.
10. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
11. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

12. Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de la ciudadanía votar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
13. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
15. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, una Secretaría Ejecutiva, una o un representante por cada partido político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
16. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y

los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

- 17.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
- 18.** Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales, además de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional.
- 19.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 20.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas

instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

- 21.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones: supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la Dirección de Organización de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
- 22.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones: coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
- 23.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

- 24.** Que el artículo 111 del Código dispone que en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y que, durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
- 25.** Que conforme lo señala el artículo 115 del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- 26.** Que el artículo 126, fracciones IX, XI y XIV establece que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las siguientes atribuciones:
- a) Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;
 - b) Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías;
 - c) Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este Código y demás normativa aplicable.
- 27.** Que como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.

- 28.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
- 29.** Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende cuatro etapas:
- Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los partidos políticos y coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;
 - Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
 - Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
 - Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y titulares de Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Local, en este tipo de elecciones.
- 30.** Que de acuerdo con el artículo 380 del Código, los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

- a) Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa cuando no sea concurrente del 22 al 29 de marzo por los Consejos Distritales Electorales;
- b) Para Alcaldías y Concejales, cuando no sea concurrente del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía; y
- c) Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, cuando no sea concurrente del 22 al 29 de marzo por el Consejo General.

Las fechas aplicables de conformidad con el acuerdo de homologación de los plazos establecidos INE/CG187/2020, se establecen en el acuerdo IECM-ACU-CG-083-2020.

- 31.** Que de acuerdo con el artículo 386 del Código, el Consejo General, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y materiales electorales.
- 32.** Que con fundamento en el artículo 387 del Código, la impresión de las boletas y de la documentación electoral se realizará en los términos y lineamientos que establezca el Instituto Nacional.
- 33.** Que conforme al artículo 392, fracciones I, II y V del Código, el Instituto Electoral entregará al Instituto Nacional, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado correspondiente, lo siguiente:
 - Las boletas para cada elección, en número igual al de las y los electores que figuren en la Lista Nominal de Electores para cada casilla de la sección, o bien, la cantidad que se haya determinado para las casillas especiales y el dato de los folios correspondientes;
 - Las boletas adicionales, por cada tipo de elección local, para que las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, puedan ejercer el voto en la casilla en la que se acrediten; y

➤ La documentación, formas aprobadas y demás elementos necesarios.

- 34.** Que el artículo 411 del Código establece que el Instituto Nacional, determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimientos de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
- 35.** Que el artículo 435 del Código, dispone que aquellas personas electoras que no sepan leer o que se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe, dando aviso de esta situación quien presida la casilla. En cuanto a las y los ciudadanos con discapacidad visual que no puedan marcar las boletas, el Instituto Electoral, garante de los derechos de las y los ciudadanos, y a efecto de salvaguardar las características del sufragio, desde el año 2000 ha implementado el uso de la mascarilla en sistema Braille para el ejercicio del voto de este sector de la ciudadanía.
- 36.** Que el artículo 41, Base V, apartados B, incisos a) y b), y C de la Constitución Federal establecen la respectiva distribución de competencias entre los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional. En ese sentido, el numeral 5 del citado apartado B, inciso a) precisa que en los procesos electorales federales y locales corresponderá a dicho Instituto emitir reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos electorales; mientras que el numeral 4 del Apartado C establece que en las elecciones locales los referidos organismos ejercerán funciones en materia de impresión de dichos documentos.
- 37.** Que el artículo 156 del Reglamento de Elecciones, establece que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, los OPL llevarán a cabo el procedimiento siguiente:
- a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal

o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;

- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionariado de casilla, elegida a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargadas y encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;
- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
 - I Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
 - II Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
 - III Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
 - IV Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.
- d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;
- e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;
- f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;
- g) En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por el funcionariado de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;

- h) Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales;
- i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del citado Reglamento; y
- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

38. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Electoral entregó a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, en cumplimiento al *Acuerdo por el que se aprueban los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con y sin emblemas a utilizar en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, así como los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*.

39. Que, mediante diversos Acuerdos, el Consejo General aprobó las candidaturas que habrán de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

40. Que derivado de la aprobación de la sustitución y registro supletorio de diversas personas candidatas a las listas “A” y “A” prima para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-156/2021 e IECM/ACU-CG-157/2021, el Consejo General instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para realizar las modificaciones pertinentes a las listas para la elección de las Diputaciones por el Principio de representación proporcional.

41. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional por el que se determina el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica INE/CG320/2021, al 10 de marzo de 2021 se había recibido, un total de 12,660 solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, para emitir el voto a través de las siguientes modalidades:

Entidad	Total	Postal	Electrónica por internet
Ciudad de México	12,660	2,457	10,203

42. Con base en los datos señalados, el Instituto Nacional determinó que para realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se reciba del extranjero para la elección local en la Ciudad de México, se integrarán e instalarán cinco Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC), cuatro para la modalidad postal y una para la modalidad electrónica.
43. Que, con base en el modelo de la boleta electoral para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, aprobado el 4 de abril de 2021 por la Comisión de Organización, mediante acuerdo COEG/22/2021, este máximo órgano de dirección considera pertinente aprobar el presente Acuerdo, así como su anexo.
44. Que la Diputación Migrante de la Ciudad de México corresponde a la primera fórmula de las listas de Representación Proporcional y las características de la boleta electrónica, las candidaturas de representación proporcional forman parte del anexo de este Acuerdo.
45. Que luego de la revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización (DEOE) del INE, se han validado los modelos de documentación con y sin emblemas para el voto electrónico de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, que se señalan a continuación:

BOLETAS ELECTORALES

	DENOMINACIÓN
1	BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LA DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACTAS ELECTORALES

	DENOMINACIÓN
1	ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET: ELECCIÓN 2021 DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE VOTACIÓN. ELECCIÓN 2021 DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCUMENTOS AUXILIARES

	DENOMINACIÓN
1	HOJA DE INCIDENTES. MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA
2	HOJA DE INCIDENTES

- 46.** Que, la Comisión de Organización aprobó, mediante acuerdo COEG/31/2021, en su segunda sesión urgente realizada 27 de abril de 2021, pone a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente Acuerdo, así como su anexo, consistente en una boleta electoral electrónica, dos actas electorales y dos documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante, a través de la modalidad electrónica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo expuesto y fundando, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral electrónica, dos actas electorales y dos documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante, a través de la modalidad electrónica para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme al Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que envíe los modelos señalados al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo, sin Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, y de manera íntegra en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y publíquese la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: u5PYeWTP5YeBqUrMkn513QayLIZmgJCFgJouh3Cng0=
Fecha de Firma: 30/04/2021 05:47:12 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: A1ryrXHfT0Ly10W2OIN0t6hBoTcQjoXPAALWQEAtbls=
Fecha de Firma: 30/04/2021 06:24:46 p. m.



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

2021

**Anexo del Proyecto de Acuerdo del
Consejo General del Instituto Electoral de
la Ciudad de México por el que se
aprueban los diseños y modelos de una
boleta electoral electrónica, dos actas
electorales y dos documentos auxiliares
para la elección de la Diputación
Migrante, a través de la modalidad
electrónica para el Proceso Electoral
Local Ordinario 2020-2021**



**B
O
L
E
T
A**

BEDC

**BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LA
DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**A
C
T
A
S**

A01

**ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MODALIDAD
ELECTRÓNICA POR INTERNET: ELECCIÓN 2021
DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A02

**ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE VOTACIÓN ELECCIÓN 2021
DIPUTACIÓN MIGRANTE CIUDAD DE MÉXICO**

**I
N
C
I
D
E
N
T
E
S

H
O
J
A
S**

A05

**HOJA DE INCIDENTES
MEC ELECTRÓNICA**

A06

HOJA DE INCIDENTES

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**BOLETA
ELECTRÓNICA**



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021
MEXICANAS Y MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Propietaria o propietario
Raúl de Jesús Torres Guerrero "Raúl Richie"
Suplente
Nancy Viridiana Rangel López
Ver listado Representación Proporcional



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Propietaria o propietario
Andrea Kat Canto
Suplente
Ariadna Judith González Ortiz "Ariadna"
Ver listado Representación Proporcional



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietaria o propietario
Sandy Choroño Rico
Suplente
Beatriz Elizabeth Juárez Díaz
Ver listado Representación Proporcional



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Propietaria o propietario
Cecilia Miranda Mijangos
Suplente
María Laura Reyes Maldonado
Ver listado Representación Proporcional



PARTIDO DEL TRABAJO

Propietaria o propietario
Diana Reyes Ángeles
Suplente
Any Paola Oliva Valera
Ver listado Representación Proporcional



MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietaria o propietario
Beatriz Guerrero Auna
Suplente
María Luisa Arredondo Sánchez
Ver listado Representación Proporcional



MORENA

Propietaria o propietario
Verónica Puentes Vera
Suplente
Jazmín Bustamante Vera
Ver listado Representación Proporcional



EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO

Propietaria o propietario
Mario Francisco Gutiérrez Martínez
Suplente
Avelino Luis Rebuelta Gutiérrez
Ver listado Representación Proporcional



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Propietaria o propietario
Nancy Guadalupe Oviedo Camacho "Nancy Oviedo"
Suplente
Olivia Álvarez Rebolledo
Ver listado Representación Proporcional



REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Propietaria o propietario
Armando Tonatiuh Hernández Cuazitl "Tonatiuh Cuazitl"
Suplente
Alejandro Carrillo García
Ver listado Representación Proporcional



FUERZA POR MÉXICO

Propietaria o propietario
Sergio Roberto Guzmán Rodríguez
Suplente
Gastón María Melo Felgueres
Ver listado Representación Proporcional



CANDIDATURA NO REGISTRADA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

(MÁXIMO 140 CARACTERES ALFANÚMERICOS)



VOTO NULO

DESCRIPCIÓN

AL ELEGIR ESTA OPCIÓN ESTARÁS ANULANDO TU VOTO
COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Candidatos Representación Proporcional

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
Propietario/a	Suplente
<ol style="list-style-type: none"> 1. Federico Döring Casar 2. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña 3. Anibal Alejandro Cádiz Morales 4. Ana Jocelyn Villagrán Villasana "Ana Villagran" 5. Rodrigo Miranda Berumen 6. María Gabriela Salido Magos "Gaby Salido" 7. Andrés Sánchez Miranda 8. Frida Jimena Guillen Ortíz 9. Israel Landgrave Castillo 10. Ana Jessica Ramírez Colín 11. Luis Alberto Granados Llamas 12. Liza Fernanda Carmona Ortega 13. Moisés Alain Matamoros Vences 14. Elsa Alicia Montserrat Llarena Jiménez 15. Raúl Enrique Varela Curiel 16. Janet Hernández Pérez 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Luis Antonio Oviedo Garza 2. Itzel Abigail Arellano Cruces 3. Alain León Rasetti 4. Ámbar Reyes Moto 5. Luis Paris Oviedo Guarneros 6. Vania Yael González Veloz "Vania Gz Veloz" 7. Isabel Priscila Vera Hernández 8. Ahichell Sánchez Valle 9. Ricardo Zárate León 10. Guadalupe Estefanía Gaona Oyola 11. Uriel Alejandro Pérez Ayala 12. María Fernanda Santoyo Cano 13. Eduardo Daniel Aguilar Hernández 14. Alina Andrea Guzmán López 15. Aarón Lisandro Soto García 16. Aria López Ávalos

 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
Propietario/a	Suplente
<ol style="list-style-type: none"> 1. Carlos Joaquín Fernández Tinoco 2. Tania Nanette Larios Pérez "Tania Larios" 3. Fausto Manuel Zamorano y Esparza 4. Helena Morales Buscaron Soteno 5. Israel Chaparro Medina 6. Grecia Maribel Jiménez Hernández "Grecia Jiménez" 7. José María Valdés Navarro 8. Arcelia Araceli Vázquez Espinosa 9. Filogonio Sánchez Alvarado 10. María de Jesús Martínez Bravo 11. Alejandro Franco Nieto 12. Diana Monserrat Vázquez Quiroz 13. Julio Rafael Arriaga Luna 14. Leonora De Luna Berrones 15. Samuel Uriel Fonseca Martínez 16. Melany Lia Vargas Kingston 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gerardo García Enríquez 2. Yessenia Celedonio Álvarez 3. Mario Becerril Martínez 4. Adrianha Rangel Flores 5. Francisco Eduardo Moreno Mercadillo 6. Frida Sofía Olivos Mateo "Frida Mateo" 7. Octavio Soriano Ledesma 8. María de los Ángeles Lourdes Martínez Acosta 9. Arturo Fernando Caldiño Tapia 10. Gabriela Ramírez Novoa "Gaby" 11. Federico Sánchez Guerrero 12. Roxana Rosas Nava 13. Antonio de Jesús Santiago Cruz 14. Cedella Ríos Nuñez 15. Carlos Enrique Hernández Urbina 16. Denisse Valverde González Jiménez



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario/a	Suplente
1. Víctor Hugo Lobo Román	1. Esteban Mario Torres Ruiz
2. Paula Andrea Castillo Mendieta	2. Silvia Margarita Rodríguez Hernández
3. Rubén Omar Hernández Arias	3. Dante Joel Saucedo León
4. Myrna Isabel Moreno López	4. Mónica Peña Sánchez
5. Cutberto Panchi Sánchez	5. Miguel Ángel Tadeo Alcántara
6. Tania Maratalina Roque Medel	6. Yara Ixchel Cruz Morales
7. Fernando Cuéllar Reyes	7. Mario Enrique Tripp Reyna
8. Norma Angélica Moreno Hernández	8. Laura Isabel Fuentes García
9. Juan Uriel Vázquez Hernández	9. Arturo Alejandro Morales Serrano
10. Blanca Consuelo Fernández Pacheco	10. Pamela Gil Castañeda
11. Eduardo Miguel Rusconi Trujillo	11. Alejandra Guadalupe Vigil Torres
12. Jasmin Shantal Crespo Carbajal	12. Christy Luna García
13. Alberto Márquez Juárez	13. Erik Ulises Tapia Ojeda
14. Vianney Márquez Juárez	14. Rosalía Correa Álvarez
15. Héctor Miguel Jiménez Garrido	15. Mario Alberto Camargo Oros
16. Kilauren Paulina Cobos Lázaro	16. Mariana Zamora Ocampo



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Propietario/a	Suplente
1. Jesús Sesma Suárez	1. Manuel Talayero Pariente
2. Elizabeth Mateos Hernández	2. Martha Patricia Aguilar Ramírez
3. Jesús Esteban Saavedra Espinosa de los Monteros	3. Javier Ramos Franco
4. Ana Julia Hernández Pérez	4. Verónica Sabas Andrade
5. Martin Hernández Torres	5. Mario Arturo Morales Angulo
6. Sandra Calzada Beltrán	6. María Teresa de la Paz Villa Velázquez
7. Manuel Leal Ortiz "Tinieblas Jr"	7. José Ángel Calderón Franco
8. Rebeca Peralta León	8. Nidia Isabel Ancheyta Fernández
9. José Arturo Arroyo Martínez	9. José Guillermo Dávila Martínez
10. Liseth Arroyo Martínez	10. María José Cautitla Moreno
11. Erick Ortiz José	11. Ramón Alejandro Cruz Aquino
12. Elena Guadalupe Nolasco Gutiérrez	12. Alejandra Cala Camacho "Ale Verde"
13. Alfonso José Chozas Chozas	13. Víctor Manuel Juárez Ramírez
14. Montserrat Fernández Cruz	14. Ángela Agustina Gómez Sánchez
15. Salvador Javier López Trinidad	15. Alberto Edmundo González Macías
16. Juanita Contreras Márquez	16. María del Pilar García Sánchez



PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario/a	Suplente
1. Ernesto Villarreal Cantú	1. Isaac Ochoa Montero
2. María Elena Ríos Vázquez	2. Josefina Melo Ramírez
3. Alan Martínez Villanueva	3. Oscar Daniel Rosario Martínez
4. Miriam Trujillo Velázquez	4. Erandy Karina Vilchis Alcalá
5. Christian Emmanuel Ortiz Torres	5. María Guadalupe Silvia Muñoz Miranda
6. Lina Edith Licea Huicochea	6. Fátima Becerril Miranda
7. Raúl Gerardo Guerrero Lara	7. Jesús Octavio López Osorno
8. Isabel Janeth Camacho Vázquez	8. María Fernanda Torralba Reséndiz
9. Erick Fabián Chuela Olachea	9. Monserrat Estrada Cruz
10. Karen Cisneros Carrillo	10. Andrea Gutiérrez Sánchez
11. Víctor Manuel Torralba Reséndiz	11. Luz Del Alba Munive Hernández
12. Perla Rojo Pimentel	12. Daniela Michelle Aranda Fernández
13. Abraham Jonathan Rivero Rojo	13. Iván Emmanuel Gutiérrez Pérez
14. Carolina Rodríguez Pompa	14. Carmina Ximena Oviedo Rosas
15. Jaime Blas Espinosa	15. Jaime Omar Zaragoza Macedo
16. Nayeli Salazar Zavala	16. Magdalena Chavarría García



MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietario/a	Suplente
1. Royfid Torres González	1. Esteban Alejandro Barrales Magdaleno
2. Lucía Alejandra Puente García "Ale Puente"	2. Athzirry Hernández Hernández
3. Alejandro Rafael Piña Medina	3. Juan Manuel Ramírez Velasco
4. Carmen Julieta Macías Rábago "Julieta Macías Rábago"	4. Laura Hernández García
5. Juan Rafael Soto Cruz	5. Jesús Urban Puerto
6. Karina Estévez Rivera	6. Katya Murguía Cárdenas
7. Edgar Álvarez Castillo	7. Alison Valeria Álvarez Chávez
8. María Guadalupe Bautista Hernández	8. Flor Claudia Merlos Rodríguez
9. Pedro Luis Ismael Núñez Vite	9. Luis Antonio Cruz Rivero
10. Andrea Gonzaga Rodríguez Domínguez	10. Raquel Andrea Acosta Valle
11. Horacio Salomón Abreu García	11. Enrique Altamirano Gallardo
12. Águeda Raquel Cerón Granillo	12. Ana Guadalupe Jiménez Salinas
13. Roberto Pavón Balan	13. Ian Díaz Alonso
14. Alejandra Xochiquetzal Villegas Delgado	14. Rocío Pérez Gutiérrez
15. Óscar Miguel Gerardo Ruíz Jiménez	15. Diego Alfonso Arrozqueta Guzmán
16. Elda Rosa Duarte Uscanga	16. Italia Laura Terrón López

morena**MORENA**

Propietario/a	Suplente
1. José de Jesús Martín del Campo Castañeda	1. Luis Bravo Pérez
2. Leticia Estrada Hernández	2. Rosa Alejandra Rodríguez de León
3. Héctor Díaz Polanco	3. Carlos Ortiz Chávez
4. Ana Francis López Bayghen Patiño	4. Lol Kin Castañeda Badillo "Lol Kin"
5. José Martín Padilla Sánchez	5. Mucio Israel Hernández Guerrero
6. Alejandra Méndez Vicuña	6. Mariana Edith Rosas Monroy
7. Christian Moctezuma González "Chris Moctezuma"	7. Gerardo Hernández Domínguez
8. Maryel Alejandra Díaz Cavazos	8. Guadalupe Adriana Ayala Márquez
9. Luis Alberto Sánchez Molina	9. Cesar Balcázar Montes de Oca
10. Erika Rojas Barraza	10. María Elena Báez Castro
11. Abraham García Garate	11. Brandon Aldair Guillén Zamora
12. Betsy Jenifer Olivares Salazar	12. Tania Paola Ojeda Ávila
13. Gerardo Vallejo Álvarez	13. Sebastián Chávez González
14. Rubí Espinosa Yáñez	14. Jaira Patricia Villegas Ortega
15. Gustavo Isaí Nava Rodríguez	15. Amaury Ramírez Castro
16. María Claudia Palomino Velázquez	16. Catalina Alanís Villegas

**EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO**

Propietario/a	Suplente
1. Mariana Morán Salazar	1. Mónica Limón Ocampo
2. Erick Benítez Estrada	2. Francisco Javier García Ramírez
3. Fe Guadalupe Estrada León	3. Lía Yunet Roa Segura
4. Jesús Flores Olayo	4. Julián Manuel Beltrán Santiago
5. Carla Rachel Merino Medina	5. Fátima González Delgadillo
6. Juan Francisco Martínez Ventura "Lady Tacos"	6. María Gutiérrez Lagarde
7. Mayeli Caldiño Rosete "Maye"	7. Karen Molina Álvarez
8. Pablo Jaime Delgado Orea	8. Jesus Vázquez Eslava
9. Pheniel Monserrat Villegas Romero	9. Delia Alejandra Villegas Romero
10. Miguel Chávez Benítez	10. Cinthya Monserrat Montoya Pelcastre
11. Andrea Michelle Nicolas Vargas	11. Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont
12. Lucio Flores González "Tlahincoatl"	12. Nancy Tania Flores González "Yoali"
13. Ana Laura García Reyes	13. Yanin Haro Vázquez
14. Alejandro Urquiza Téllez	14. Luis Andrés Benjamín Meza Barraza
15. Maricela de la Cruz Limas	15. Diana Mónica Hernández Ayala
16. Carlos Alberto Juárez Romero	16. Fernando Antonio Velazquez Mancilla

**PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

Propietario/a	Suplente
1. Fernando José Aboitiz Saro	1. José Gabriel López Resendiz “Gabriel Inmensidad”
2. Bibiana Belsasso Minvielle “Bibiana Belsasso”	2. Myriam Cristal Maldonado Lugo
3. Edson Antonio Cadenas Martínez “Edson Cadenas”	3. Jesús Olvera Fernández “Jesus Olvera”
4. María José Núñez Glennie	4. Maley Alejandra Infante Moreno
5. José Armando Fernández Ramírez	5. Enrique Tellez Rodríguez
6. Adriana Raya Ortega	6. Jacqueline Chávez Sánchez “Jackie”
7. Jean Paul Alberto Salas Avonce	7. Jovani Vladimir Salas Avonce
8. Teresa Ramos Arreola	8. Jennifer Karina Ríos Rodríguez
9. Diego Jerak Estrella Trujillo “Puma”	9. Johan Airy Quezada Domínguez
10. Mariana Rodríguez Olvera	10. Sandra Miriam Chavero Torres
11. Shawn Raphael Aguayo Sánchez	11. Hugo Alexis Guerrero Lujan
12. Luz Perla Cruz Vázquez	12. Karla Fernanda Martínez Lujano
13. Israel Flores Sacristán	13. Raúl Ayala Palacios
14. Daysi Yuriko Vera Zúñiga	14. Norma Angélica Salgado Mejía
15. Benjamín de Jesús Garduño Salcedo	15. Miguel Ángel Gutiérrez González
16. Tania Ibáñez Becerril	16. Elizabeth Melo Hermosillo

**REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

Propietario/a	Suplente
1. Pedro Pablo De Antuñano Padilla “Tigre”	1. Carlos Yanuario Marín Salazar
2. Violeta Moreno Haro	2. Verónica Salinas Cruz
3. Jorge Herrera Ireta	3. Hugo Manuel Bautista Martínez “Bautista”
4. Ana Luisa Soto Granados	4. María Luisa Pérez Montalvo “Ma”
5. Eduardo Rodríguez García	5. Adrián Gibran Aguilar Guízar
6. Lizbeth Yolanda Hidalgo Martínez	6. Marcela Rivera Corona
7. Agustín Romero Hernández	7. Miguel Ángel Fuentes Haro
8. Beatriz Pérez Morales	8. Sara Agüero Trejo
9. Luis Gustavo Gaitán Rodríguez “Luis Gaitán”	9. Francisco Javier Rivera Ramírez
10. Karen Fernanda Zúñiga Vargas	10. Cinthia Citlally Torres Labastida
11. Emilio Picazo Ascencio	11. Fernando Emanuelle Hernández García
12. Shalom Jocelyn Pérez Jiménez “Jocelyn”	12. Sonia Pérez Jiménez
13. Jesús Alberto Martínez Garduño	13. César Atzin Sánchez Juárez
14. Luz Ariadna Rodríguez Gerónimo “Ariadna Rodríguez”	14. Diana Patricia Torres Miranda
15. Ashley David Sierra Martínez	15. Alexis Adrián Maciel Martínez
16. Cecilia Isabel Pérez Cabarroca “Cecilia Cabarroca”	16. Mayte Razo Torres “Mayte Razo”

Propietario/a	Suplente
1. Armando Ríos Piter “El Jaguar”	1. Pedro Enrique Haces Lago
2. Ruth Maricela Silva Andraca	2. Karla Rojo de la Vega Mota Velasco
3. José Héctor Carreón Garcés	3. José de Jesús Briones González
4. Elizabeth Bravo Guerrero	4. María Fernanda García Bravo
5. Orzue Rafael Gómez Lara	5. Luis Apolinar Castañeda González
6. Fabiola Zepeda Muñoz	6. Magdalena Mateos Ortega
7. José Andrés Villaseñor Díaz	7. Marco Antonio Bravo Bedolla
8. Viridiana Flores García	8. Isla Caridad Tovar Estévez
9. Balam Flores García	9. José Francisco Pineda Mora
10. Karely Misabel Sauza Palomares	10. André Mariel Sánchez Hernández
11. Luis Alberto Borunda Guerrero	11. Facundo David Rojas García
12. Yamilet Itzayana Tovar Estévez	12. Norma Araceli Hernández Mora
13. Barbara Sujey Tovar Esteves	13. Gabriela Naomi Segura Ramírez
14. Jocelyn Gloria Sofía Alonso Prado	14. Mirtha Selene Lara Zavala
15. Nayeli Maricruz Camacho Sánchez	15. Brenda Edith Maldonado Moreno
16. Gabriela Astrid Moreno Camacho	16. Berenice Mondragón Hernandez



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

2021

**ACTAS
VOTO ELECTRÓNICO**



Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Fecha y hora de generación dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX	Proceso Electoral Local 2020-2021	Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Modalidad Electrónica por Internet: Elección 2021 Diputación Migrante Ciudad de México
--	--------------------------------------	--

1 Entidad Federativa

Ciudad México

2 La Mesa de Escrutinio y Cómputo electrónica (MEC electrónica) se instaló en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

3 Personas que Votaron por la Modalidad Electrónica por Internet

(Con letra) (Con número)

4 Funcionarias y funcionarios de MEC electrónica (Escriba los nombres de las y los Funcionarios de Mesa de Escrutinio y Cómputo electrónica, y asegúrese de que firmen la totalidad de las hojas del acta).

Cargos	Nombres	Firmas
Presidente(a)		
Secretario(a)		
Escrutador(a)		

5 Consejeras y Consejeros que Integran la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto (Escriba los nombres de las y los Consejeros que integran la CVME, y asegúrese de que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes).

Nombres	Firmas

6 Resultados de la Votación por la Modalidad Electrónica por Internet

Partido, Coalición o Candidatura	Número de Votos (con letra)	Número de Votos (con número)
		
		
		

morena		
 Candidatura No Registrada		
 Voto Nulo		

Solo se imprimen las combinaciones de las coaliciones registradas que hayan obtenido votos.

7 ¿Se presentaron incidentes durante el Cómputo de la Elección para la Diputación Migrante?

(Marque con "X")

SI
 NO

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de
con número con número

incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente acta.

8 Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes (Escriba los nombres de las y los representantes de Partidos Políticos, en su caso, y de Candidaturas Independientes y asegúrese de que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes).

Partido Político o Candidatura Independiente	Nombres de Representantes	Marque con "x"		Firmas	Marque con "x"	
		P	S		Si Firmó Bajo Protesta	Si no Firmó por Negativa o Abandono
						
						
						
						
						
						
morena						
						
						

						
						

9 Representantes de la DERFE y UNICOM (Escriba los nombres de las y los funcionarios representantes de la DERFE y UNICOM y, asegúrese de que firmen la totalidad de las hojas del acta).

Cargos	Nombres	Firmas
Representante de la DERFE		
Representante de la UNICOM		

10 Escritos de protesta (En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político o candidatura independiente que los presentó y métalos en la bolsa del expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Elección para la Diputación Migrante)







 morena






11 Una vez llenada y firmada el Acta de Escrutinio y Cómputo:

- Original en el sobre de expediente de Escrutinio y Cómputo de la Elección para la Diputación Migrante.
- Ejemplar para las y los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes presentes, según el orden de registro.

En caso de que alguna o algún representante de Partido Político o, en su caso, de Candidatura Independiente solicite tomar una fotografía del original del acta, usted debe permitirselo.

Se levantó la presente acta con fundamento en los artículos 293 numeral 1 incisos a), c) y e); 294; 296 numeral 1; 329 numeral 2; 339 numeral 1; 341 numeral 3 inciso d); 347 numeral 2 incisos d) y e); 352 numeral 1; 356 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102 numerales 1 y 2; 151 inciso c) y; en lo conducente, el anexo 4.1 apartado A y; anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones; numerales 25 inciso a); 27; 69 inciso c) ; 72 y; 76 de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG234/2020.

Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Fecha y hora de generación dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX	Proceso Electoral Local 2020-2021	Acta de Inicio del Periodo de Votación Elección 2021 Diputación Migrante Ciudad de México
--	--------------------------------------	---

Entidad federativa

Ciudad de México

El acto protocolario de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se celebró en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Verificación de la urna electrónica en cero:

Número de votos de la urna electrónica
0

Llave de la elección
mFIEX52rwRMiKoZlZj0DAQcCAwT1UnL8ivP0uW9jv/ypr1mv2uxFXPBtF8rxpPpNKgm7kiSEZk0MDxsZLewnw5lNtUfqmuTTS46PZIVr0JYvmWTrtApTSVZFSV9URVNUiJYEEExMIAD4WIQRmeVRcYRs4NhiPmh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQIbAwUJA8JhXwULCQgHAgYVCgkICwIEFglDAQIeAQIXgAAKCRBgCw7+/SR/ml3hAP9auoVHNSt8VMKMI4jgsk051M+XSoFqBsc4K6V/POcuegEAtHK/rovcC7oUKmNVmRoP7eXoTEq6BZ7p21YHP6eE124VgRfnvBEggqhkjOPQMBBwIDBLDXjcQKiAHMzMcxE33mRzT7zjM471Dv2QljOYT4enloB9LBufzgnAkNkyP/05WW3g/HjcbQGORWkoByDGhJ2/UDAQgHiH4EGBMIACYWIQRmeVRcYRs4NhiPmh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQIbDAUJA8JhXwAKCRBgCw7+/SR/mICRAPwPuGknQxdGvudZXE3lBmYT/tdhqI5c5yp3CE8qkP9AOwD/RnA+Vke2R7OPtdHXtXISrZMmpCnxfXmgOVxz8bjXg0l==UBFP

Características de la Elección 2021 Gubernatura Diputación al Congreso	
Entidad federativa	Ciudad de México
Tipo de elección	DIPUTACIONMIG
Tipo de apertura	Automática

Fecha de apertura de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Fecha de cierre de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Resguardo de la llave criptográfica	Repartida entre custodios
Catálogos de la elección	Diputación Migrante Ciudad de México
Número de Partidos Políticos y/o Candidaturas Comunes sin combinaciones	11
Número de Coaliciones y/o Candidaturas Comunes con combinaciones	0
Número de Candidaturas Independientes	0
Candidatura no registrada	SI
Voto nulo	SI

Configuración de la Boleta Electoral Electrónica	
Partido Político o Candidatura	Nombre del Partido Político o Candidatura
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
	PARTIDO DEL TRABAJO
	MOVIMIENTO CIUDADANO
morena	MORENA
	PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO

	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
	FUERZA POR MÉXICO
	CANDIDATURA NO REGISTRADA
	VOTO NULO

Configuración de las Coaliciones y/o Candidaturas Comunes con combinaciones	
Coaliciones o Candidaturas Comunes Registradas	Nombre de la Coalición o Candidatura Común

¿Se presentaron incidentes durante la apertura del sistema?

SI

NO

(marque con "x")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de
con número con número
 incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente acta.

Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes (Escriba los nombres de las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes y asegúrese de que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes. Indique si su asistencia fue presencial "P" o remota "R").

Partidos Políticos o Candidaturas Independientes	Nombres	Asistencia Marque con "x"		Firmas
		P	R	
				
				
				
				
				
				

				
				
				
				
				

Personas dotadas de fe pública (Escriba los nombres de las personas dotadas de fe pública y asegúrese de que firmen la totalidad de las hojas del acta. Lo anterior, de conformidad con el numeral 23, inciso b), sección cuarta de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021).

Personas dotadas de fe pública	Nombres	Firma
Notario Público		
Oficialía Electoral		

Se levantó la presente acta con fundamento en los artículos 329 numeral 3; 339 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 151 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 21.2; numerales 19 fracción II; 22; 23 de los Lineamientos que Establecen las Características Generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral; numerales 23 y; 45 de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG234/2020.



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

2021

HOJAS DE INCIDENTES



HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: u54LFF5CMFaUPdPkytqexl2D8LHfhUWXGdSi0tmL0Q=
Fecha de Firma: 30/04/2021 05:47:52 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: GL9VbX1c6UN9NF/ByfxQ3fLwLi6ViHE5iq++Z05gDOE=
Fecha de Firma: 30/04/2021 06:25:47 p. m.